



Nro. 460/2008 ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL
ESTATUTO Y OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA SEGAZ CIA. LTDA.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, SABADO VEINTE Y DOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparece el señor RAUL GUALBERTO GONZALEZ MEDINA, de estado civil casado, en su calidad de Gerente de la Compañía SEGAZ Cia. Ltda, conforme el nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente en de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, domiciliado en la jurisdicción de este cantón Azogues, a quien de conocerlo en virtud del documento de identificación que me presenta doy fe; y bien inteligenciado en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la que copiada literalmente es del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de Reforma del Estatuto en lo referente al Objeto Social de la Compañía SEGAZ Cia. Ltda; que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

PRIMERA.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor **RAUL GUALBERTO GONZALEZ MEDINA**, en su calidad de Gerente de la Compañía **SEGAZ Cia. Ltda**; conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que debidamente inscrito se acompaña como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Azogues, Doctor Rolando Ruiz Vázquez, el veinte y siete de septiembre del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Azogues, bajo el número **CIENTO DIEZ Y SEIS** con fecha veinte y nueve de octubre del dos mil siete, la Compañía se constituyó con domicilio en la ciudad de Azogues, con un capital social de **DIEZ MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; b) En sesión de la junta General extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SEGAZ Cia. Ltda** celebrada el diez y ocho de marzo del dos mil ocho, se resolvió por unanimidad proceder a la reforma del estatuto en lo referente al artículo tercero sobre el objeto social de la Compañía, habiéndose resuelto en la misma sesión, por unanimidad autorizar al Gerente de la misma para que realice los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-** con los antecedentes expuestos, el señor Raúl Gualberto González Medina en su calidad de

Gerente de la Compañía Segaz Cia. Ltda debidamente autorizado en la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el diez y ocho de marzo del dos mil ocho, **declara:** a) La reforma del estatuto de la Compañía en lo referente al artículo tercero que hace relación al objeto Social de la Compañía Segaz Cia Ltda. La misma que deberá constar de la siguiente manera:

Artículo tercero. El objeto social de la compañía será el de realizar actividades de tercerización de servicios complementarios para la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley. **CLAUSULA CUARTA.-** El Gerente declara bajo juramento que la Compañía no mantiene contrato alguno con el estado o sus instituciones.- **CLAUSULA QUINTA.-** Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo

para la validez y perfeccionamiento de esta escritura; y de manera especial sírvase insertar el texto del acta e Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diez y ocho de marzo del dos mil ocho.- Atentamente, f) Ilegible - Doctor Rafael Eduardo García Astudillo. Abogado. Matrícula número doscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Cañar”.- Hasta aquí copiada la minuta que el compareciente me presenta, la aprueba y ratifica en todo su contenido, y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.

DOCUMENTO HABILITAN -

NOMBRAMIENTO.

Sr.
Raúl Gualberto González Medina.
Ciudad.

Fecha de Otorgamiento 28 de Febrero 2008.

De mis Consideraciones.

Cumplo con el deber de informarle que la Junta general Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **Segaz Cia Ltda.**, reunida el 28 de Febrero del 2008, resolvió por unanimidad de votos ratificarlo en su calidad de **Gerente de la Compañía**, para un período de dos años contados a partir del 28 de Febrero del 2008 esta ratificación se lo hace en virtud de haber procedido a la transformación y adopción de nuevos Estatutos de la Compañía. Y por lo tanto le corresponden las facultades establecidas en el artículo Trece de los Estatutos de la Compañía, por lo tanto tendrá la Representación, Judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía Segaz Cia Ltda. ha sido constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Azogues, con fecha 27 de Septiembre del 2007, aprobada mediante resolución No 07C-DIC 595 de fecha 8 de Octubre del 2007 y debidamente inscrita en el registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el número 116 con fecha 29 de Octubre del 2007. Y por su posterior transformación y adopción de nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Azogues, con fecha 31 de Enero del 2008 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el número TREINTA Y DOS con fecha 26 de Febrero del 2008.

Independientemente de la finalización del período para el cual ha sido elegido, usted continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que legalmente sea reemplazado. Sirvase usted suscribir al pie de este nombramiento, en señal de aceptación e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,



Sr. Raúl Esteban González Redrovan.
PRESIDENTE.

Yo, **RAUL GUALBERTO GONZALEZ MEDINA**, acepto el cargo para el cual he sido designado, prometiendo cumplir con los Estatutos, Reglamentos y más leyes Establecidas, en beneficio de la Compañía.



Sr. Raúl Gualberto González Medina.

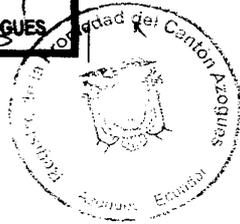
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CAÑAR
El título que antecede, queda inscrito en el
libro (los) No. (s) 33
en el Registro (s) de mercantil

Azogues, a 29 de Febrero de 2008

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES

[Handwritten signature]

Dr. César H. Izquierdo P.
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
AZOGUES - INTERINC



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEGAZ CIA LTDA.

En la ciudad de Azogues, a los 18 días del mes de Marzo del dos mil ocho, a las 8h00, en el inmueble ubicado en el sector de Charasol entre las calles Cenepa y Paquisha de la ciudad de Azogues, primer piso, sesionan los Accionistas de la Compañía " SEGAZ CIA LTDA ", a saber: RAUL GUALBERTO GONZALEZ MEDINA, por sus propios derechos y como propietario de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y RAUL ESTEBAN GONZALEZ REDROVAN como propietario de CINCO acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía integrante suscrito y pagado, el mismo que asciende a DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo DOSCIENTOS Treinta y Ocho de la Codificación de la Ley de Compañías para conocer los siguientes puntos del Orden del día, sobre los cuales están de acuerdo en tratar en forma unánime.

PUNTO UNO.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto en lo referente al artículo tercero sobre el Objeto Social de la Compañía .

Preside la sesión el señor Raúl Gualberto González Medina y el señor Raúl Esteban González Redrovan en sus calidades de Gerente y Presidente de la compañía respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaria se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho el cual, el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato, pasa a tratarse el Primer punto del Orden del día, a lo que el Gerente manifiesta la necesidad de reformar el Objeto Social de la Compañía, por lo que mociona que se reforme el objeto social adecuándolo a las exigencias legales, por lo que es necesario la reforma del estatuto en el artículo tercero respecto del objeto social de la Compañía. La sala luego de las deliberaciones y consideraciones al respecto, resolvió por unanimidad de votos autorizar la reforma del estatuto en la parte pertinente al Objeto Social de la Compañía el mismo que deberá aprobarse de la siguiente manera: **Artículo tercero.- El objeto social de la compañía será el de realizar actividades de tercerización de servicios complementarios para la Prestación de Servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de**

seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su Objetivo, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar en forma unánime, al Gerente de la Compañía, o a la persona que legalmente le subroga o remplace, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los tramites legales para el perfeccionamiento total de la Reforma del Estatuto de la Compañía, en su Artículo Tercero en lo referente al Objeto Social así como para que otorguen y suscriban la pertinente escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura del acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 10h00.- f) Raúl Esteban González Redrovan, Presidente- Socio.- f) Raúl Gualberto González Medina Gerente- Socio.-

Sr. Raúl Esteban González Redrovan
Presidente Socio

Sr. Raúl Gualberto González Medina
Gerente- Secretario

Así consta el documento habilitante que se deja agregado a la presente escritura. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído que le fue este instrumento por mí el Notario, se ratifica en su contenido, y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Ilegible - Raúl Gualberto González Medina - C.C. 030054607-4.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 08-C-DIC-202, de 7 de abril de 2008, dictado por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de las matrices de las escrituras de Constitución, y de la escritura de reforma de estatutos y objeto social de la compañía SEGAZ CIA LTDA, tal como se ha dispuesto.

Azogues, 10 de abril de 2008.



Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

Con el No.44, del Registro Mercantil, queda inscrita la presente Escritura; así como la Resolución No. 08-C-DIC-202, de La Intendencia de Compañías.- Azogues, Abril 10 del 2008.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CANAR




César H. Izquierdo P.
Dr. César H. Izquierdo P.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
 PROPIEDAD DEL CANTÓN
 AZOGUES - INTERINO